



**“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO EN EL MUNICIPIO DE
SANTA MARIA DE CAYÓN. CURSO ESCOLAR 2024-2025”**

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. –

ARTÍCULO 1. – OBJETO.

Las presentes Bases regulan la concesión de subvenciones a los/as alumnos/as de colegios públicos, privados o concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior, así como aquellos alumnos de enseñanza universitaria, incluidos aquellos que disfruten del programa Erasmus, cuya unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante este censada en el padrón municipal de habitantes de Santa María de Cayón.

A su vez, el disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualesquiera otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza. La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

A tal efecto, la cantidad consignada en el presupuesto municipal a tal fin en la partida 320-480, es de 70.000 €.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN APLICABLE.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. – CLASIFICACION Y LÍMITE DE LAS AYUDAS.

A efectos de percepción de las ayudas y número máximo de las mismas, se establece la siguiente división:

Grupo	ALUMNOS/AS	N.º ayudas	Cuantía	Total
I	Infantil y Primaria (2 años a 12 años)	400	60€	24.000€
II	Secundaria, Ciclos Formativos u Bachillerato	300	100€	30.000€
III	Universitario/Erasmus y ciclo formativo superior	80	200€	16.000€

TOTAL 780 ayudas 70.000€



ARTÍCULO 4. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las unidades familiares a que se refiere el Art. 1 que, cumplan los siguientes requisitos:

- a). - Estar empadronada la unidad familiar en el Municipio. Se considera unidad familiar también a la pareja de hecho.
- b). - Los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

ARTÍCULO 5. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de ayudas deberán utilizarlos para la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- d) En general, todas aquellas previstas en el art 14 de la Ley 8/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas por orden de registro a los solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en estas Bases, hasta el límite que figure respecto de cada grupo de beneficiarios.

En el caso de que, una vez concedidas todas las ayudas, con arreglo a los anteriores criterios, resultase un sobrante en la partida municipal habilitada al efecto, dicho sobrante se destinará a dotación de los Bancos de Recursos Educativos del Colegio e Instituto del Municipio, distribuido en proporción al número de alumnos empadronados existente en cada centro.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. –

Primera Fase. - Iniciación. –



ARTÍCULO 7.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.-El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento (www.santamariadecayon.es) y en el anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

Las personas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, la solicitud en el modelo oficial del Ayuntamiento, adjuntando a la misma la documentación que de seguido se indica:

- 1.- Fotocopia del DNI del/la solicitante. Tendrán la consideración de solicitantes el padre, la madre, tutor, cuidador de hecho o el responsable legal del alumno.
- 2.- Fotocopia del libro de familia.
- 3.- Certificado o justificante de matrícula del curso 2024/2025.
- 4.- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar en el municipio de Santa María de Cayón.
- 5.-Certificado de titularidad bancaria del solicitante.

ARTÍCULO 9. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, **en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.** También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 68 de la ley 39/2015, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.



Segunda Fase. - Instrucción. -

ARTÍCULO 11. - EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al/la Concejál/a de Educación.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.- Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases. La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de La subvención.

5-Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa competente por razón de la materia, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6- En el caso de que, una vez concedidas todas las ayudas, con arreglo a los anteriores criterios, resultase un sobrante en la partida municipal habilitada al efecto, dicho sobrante se destinará a dotación de los Bancos de Recursos Educativos del Colegio e Instituto del Municipio, distribuido en proporción al número de alumnos empadronados existente en cada centro.

Al efecto, el órgano competente determinará en un informe la cantidad total que tenga la condición de sobrante, la cual se repartirá de manera proporcional y motivada, justificando las razones para su reparto y la cantidad que se asigna.

ARTÍCULO 12. - TRÁMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión Informativa), formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se



publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Tercera Fase. - Resolución. –

ARTÍCULO 13. – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

1.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuar la asignación de las mismas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 14.- RESOLUCIÓN.

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la ley 39/2015, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.



CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. –

ARTICULO 15.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES. –

1.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- El traslado de centro docente, no supone para el beneficiario la pérdida de la beca, siempre y cuando en el nuevo centro exista disponibilidad de plaza y sea comunicado, previamente, al Ayuntamiento para su autorización.

ARTÍCULO 16. - ABONO.

Dadas las características de estas subvenciones el abono se realizará en la cuenta que tal efecto señale el interesado en su solicitud, siguiendo el régimen general de tramitación de facturas de los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.- Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.”

En Santa María de Cayón a fecha de firma electrónica.
El Alcalde.



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO 2024/2025

Don/Dña.....con D.N.I.....

Con domicilio en.....y teléfono.....

correo electrónico.....

MANIFIESTA conocer las Bases de la Convocatoria de Ayudas 2024/2025 para el estudio realizadas por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y estar dentro de las condiciones exigidas.

Por ello **SOLICITA** para su hijo/a.....

La Ayuda correspondiente a los estudios de.....

APORTA los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia DNI del/la solicitante
- ☐ Fotocopia libro de familia
- ☐ Certificado de empadronamiento de la unidad familiar en municipio Sta Maria de Cayon.
- ☐ Certificado, justificante o resguardo de matrícula 2024/2025
- ☐ Certificado titularidad bancaria del/la solicitante

ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE SE INGRESARÁ LA AYUDA

ENTIDAD SUCURSAL D.C. Nº CUENTA

--	--	--	--

IBAN

--	--	--	--	--	--

Quedo informado de que, una vez concedidas las Ayudas se expondrán las listas provisionales por DIEZ días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

En Santa María de Cayón, de de 2024.

Firma.

BASES AL DORSO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. - Le informamos que el responsable de sus datos personales es el AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN siendo la base legal del tratamiento el ejercicio de competencias atribuidas al municipio por la Ley 7/1385 De Bases de Régimen Local. La finalidad será poder tramitar su solicitud. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos acceso, rectificación, portabilidad, supresión, oposición y limitación del tratamiento. Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN, con dirección en BARRIO EL SOMBRERO S/N, CP 39694, SANTA MARIA DE CAYON (Cantabria). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



AYUDAS ESTUDIOS CURSO 2024/2025

CANTIDAD CONSIGNADA EN PRESUPUESTO.

Partida: 320-480

Importe total de la partida: 70.000 €

Importe a repartir: 70.000 €

DESTINATARIOS.

Grupo I: alumnos de Educación Infantil y Primaria (de 2 años a 12 años)

Grupo II: alumnos de Enseñanza Secundaria, bachillerato y ciclos formativos grado medio.

Grupo III: alumnos de enseñanza universitaria, programa Erasmus y ciclo formativo superior.

DISTRIBUCIÓN.

Grupo I: 400 ayudas de 60 €..... 24.000 €

Grupo II: 300 ayudas de 100€..... 30.000€

Grupo III: 80 ayudas de 200 €..... 16.000 €

BASES GENERALES.

. La unidad familiar deberá estar empadronada en el Municipio. Se considera unidad familiar también a la pareja de hecho.

. Los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago de impuestos, tasas y precios públicos.

. La renta de la unidad familiar de los solicitantes no podrá exceder de los umbrales así establecidos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, la solicitud en el modelo oficial del Ayuntamiento, adjuntando a la misma la documentación que de seguido se indica:

1.- Fotocopia del DNI del/la solicitante. Tendrán la consideración de solicitantes el padre, la madre, tutor, cuidador de hecho o el responsable legal del alumno.

2.- Fotocopia del libro de familia.

3. Certificado o justificante de matrícula del curso 2024/2025.

4. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar en el municipio de Santa María de Cayón.

5.-Certificado de titularidad bancaria del solicitante.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas por orden de registro a los solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en estas Bases, hasta el límite que figure respecto de cada grupo de beneficiarios.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, **en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria**. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Una vez recibidas las solicitudes, se comprobará si estas reúnen los requisitos exigibles y, en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días desde la recepción de la comunicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.
- Se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
- Por último, se resolverá la convocatoria y se ordenará la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.